

Ciudad de México, jueves, 11 de marzo, 2021

Oficio número FECC/OF/00105/2021

**Senador**

**Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**

Presidente de la Mesa Directiva  
de la H. Cámara de Senadores  
Presente

RECIBIDO

2021 03 11 PM 2 17

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001069

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, envío a usted el informe anual de actividades y resultados sobre la gestión desempeñada en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República correspondiente al periodo del 12 de marzo de 2020 al 10 de marzo de 2021.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración.

Atentamente



**Dra. María de la Luz Mijangos Borja**

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Presidencia de la Mesa Directiva  
SECRETARÍA EJECUTIVA

2021 03 11 PM 1 43

H. CÁMARA DE SENADORES

005003

Se anexa informe  
c.c.p. Dr. Alejandro Gertz Manero.- Fiscal General de la República

Dr. Ricardo Ramirez Aguirre  
Calle de la Frasca 100  
Ciudad de Mexico

RECIBIDO  
SUSCRITO FMS 13

SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE EDUCACION

001000

*[Handwritten signature]*

Dr. Ricardo Ramirez Aguirre  
Calle de la Frasca 100

002000

000000

SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE EDUCACION

**INFORME ANUAL DE  
ACTIVIDADES Y RESULTADOS 2021**

**Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción  
Fiscalía General de la República**

## CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| CONTENIDO  | 2  |
| Mandato  | 3  |
| Contexto.  | 4  |
| Recursos Financieros   | 5  |
| Recursos Humanos   | 7  |
| Carpetas de Investigación  | 9  |
| Carpetas de Investigación determinadas   | 14 |
| Sistema Nacional Anticorrupción  | 15 |
| Ámbito internacional   | 16 |
| Seguimiento al informe anterior  | 17 |
| Control interno, peculado y cohecho en las empresas privadas.  | 17 |
| Reformas al Código Penal Federal para el mejoramiento de la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción. | 18 |
| Propuestas adicionales   | 19 |
| Transparencia y corrupción   | 19 |
| Involucramiento de la sociedad como víctima en delitos de corrupción   | 19 |

## **Mandato**

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. Dentro de estas reformas se incluyeron las referentes al artículo 102, Apartado A, del citado ordenamiento. Se creó la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo y se estableció que existirían al menos dos fiscalías especializadas, la de delitos electorales y la de combate a la corrupción.

La competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es la investigación, prevención y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, referidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, publicado el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En enero de 2020, el Fiscal General de la República, como parte del Plan de Persecución Penal que remitió al Senado de la República, estableció los diez ejes delimitados de atención prioritaria que por la gravedad de sus efectos de acuerdo con los niveles de violencia, laceran la seguridad de las personas y la estabilidad del Estado mexicano y favorecen una percepción de inseguridad y vulnerabilidad por la forma en que se cometen y la conmoción social que generan. En ese contexto, debemos reconocer que el primer eje delictivo es la corrupción.

En estos dos años se ha dado cabal cumplimiento al mandato constitucional y legal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, prueba de ello son los datos que a continuación se presentan.

## **Contexto.**

Durante su segundo año de operación, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se enfocó en su consolidación. Esto ocurrió dentro del marco de la transición de la otrora Procuraduría General de la República a la Fiscalía General de la República. Este proceso enfrentó algunos retrasos derivados de la pandemia de COVID-19.

Al ser un área de nueva creación, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción pudo incorporarse naturalmente en el Plan Estratégico de Transición de la Fiscalía General de la República. En su primer año en operación, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción constituyó desde cero sus capacidades humanas y se definieron los esquemas de trabajo. En el segundo año, gracias al apoyo permanente del Fiscal General de la República, el Dr. Alejandro Gertz Manero, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ha construido una estructura que le permite cumplir con los objetivos del Plan Estratégico de Transición y del Plan de Persecución Penal, así como con la misión de la Fiscalía General de la República de fortalecer el Estado Democrático de Derecho y perseguir estratégicamente los delitos para brindar la debida procuración de justicia.

El eje de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción son equipos de investigación multidisciplinarios, siempre bajo la conducción de un agente del Ministerio Público, que permiten adoptar un enfoque sistémico para entender y combatir fenómenos y estructuras criminales complejas. Además, la organización interna que ha diseñado la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción facilita la atención de los asuntos por procesos. Las denuncias se reciben en un área de atención inicial, en la que se hace una investigación temprana para resolver el caso, recurrir a mecanismos alternativos de solución de controversias o determinar no ejercer la acción penal. También puede concluirse que el caso requiere una investigación profunda, con lo que se envía a otra área encargada de las investigaciones complejas. Como se mencionó en el informe del año pasado, en esta área se han desarrollado equipos especializados en la investigación de casos de acuerdo con su impacto social o económico (particularmente contrataciones públicas, administración de programas sociales y sector salud). En todo momento, y según las particularidades de cada caso, estas áreas colaboran estrechamente con las diversas instancias de la Fiscalía General de la República. Además, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuenta con un área que permite dar seguimiento al avance de las investigaciones y que se encarga de la relación con los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y los actores internacionales vinculados con el combate a la corrupción.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ha aumentado su capacidad operativa mediante la incorporación de personal. Este incremento se ha hecho

racionalmente, atendiendo a necesidades específicas de acuerdo con el avance y la complejidad de las investigaciones. Así, se evita la burocratización de esta nueva Fiscalía Especializada. Uno de los indicadores más notables sobre el aumento en la capacidad operativa es que durante este segundo año la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción presentó ante el Poder Judicial de la Federación 22 carpetas de investigación para solicitar audiencia inicial para imputar.

Es necesario reconocer que quedan pendientes en cuanto a la consolidación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Con relación a la pandemia por Covid-19, y al declararse la procuración de justicia una actividad esencial, la Fiscalía General de la República y con ella la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción continuaron operando. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción atendió el esquema rotativo de guardias que se estableció en la Fiscalía General de la República para salvaguardar la salud de nuestros colaboradores y de sus familias, el principal bien a cuidar durante esta emergencia sanitaria. Esto, acompañado por la disminución de operaciones de otras autoridades a las que se solicita información, hizo que algunas investigaciones tomarán más tiempo de lo planeado. La suspensión de trabajos de los juzgados durante algunos meses también postergó la judicialización de ciertos casos.

Adicionalmente, la pandemia impidió que se llevará a cabo el concurso de incorporación de nuevo personal al servicio profesional de carrera del Ministerio Público, en el que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción proyectó incluir plazas para que mujeres inicien su vida profesional en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como oficiales ministeriales. En cuanto se den las condiciones que permitan a la Fiscalía General de la República llevar a cabo el concurso de ingreso para la carrera ministerial se retomará esta iniciativa.

La plena implementación del sistema penal acusatorio (SPA) sigue en curso. La constitución de equipos de investigación multidisciplinarios y la adopción de una visión global y de largo aliento en la investigación de casos ha sido un gran avance en ese sentido. La Fiscalía General de la República ha continuado ofreciendo cursos a distancia sobre diversos aspectos del Sistema Penal Acusatorio, que el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ha atendido. Es imprescindible continuar con esa capacitación a fin de que los equipos de investigación puedan aprovechar al máximo las herramientas del Sistema Penal Acusatorio.

## Recursos Financieros

Para el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tuvo asignado dentro del Ramo 49, en el Programa Presupuestario "Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial", un presupuesto de 110 millones de pesos, de los que se etiquetaron \$50,520,000.00 para Acciones que promuevan la erradicación de la violencia de género (**cuadro 1**).

**Cuadro 1 – Ejercicio del Presupuesto General de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por capítulo de gasto, en el ejercicio 2020. <sup>1</sup>**

| Capítulo de Gasto          |                          | Autorizado (pesos)      | Ejercido               |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1000                       | Servicios personales     | \$50,000,000.00         | \$61,789,398.40        |
| 2000                       | Materiales y suministros | \$9,480,000.00          | \$4,019.00             |
| 3000                       | Servicios generales      | \$50,520,000.00         | \$1,121,363.71         |
| <b>Presupuesto general</b> |                          | <b>\$110,000,000.00</b> | <b>\$62,914,781.26</b> |

La integración del presupuesto se distribuye tomando en cuenta la estructura de todas las áreas de la Fiscalía General de la República, y sumado a las limitantes impuestas por la pandemia de COVID-19, dio como resultado un ejercicio presupuestal atípico en el año 2020.

Para el ejercicio presupuestal 2021, se autorizaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación \$123,531,300.00, para esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (**cuadro 2**).

**Cuadro 2 – Presupuesto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por capítulo de gasto, para el ejercicio 2021. <sup>2</sup>**

| Capítulo de Gasto |                          | Autorizado (pesos) | Ejercido 2021<br>(al corte del informe) |
|-------------------|--------------------------|--------------------|---|
| 1000              | Servicios personales     | \$63,531,300.00    | \$0.00                                  |
| 2000              | Materiales y suministros | \$9,480,000.00     | \$0.00                                  |

<sup>1</sup> Fuentes: Coordinación Administrativa/Dirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General de la República, para el capítulo 1000/Dirección General de Recursos Humanos y Organización Fiscalía General de la República

<sup>2</sup> Fuente: Coordinación Administrativa/Dirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General de la República.

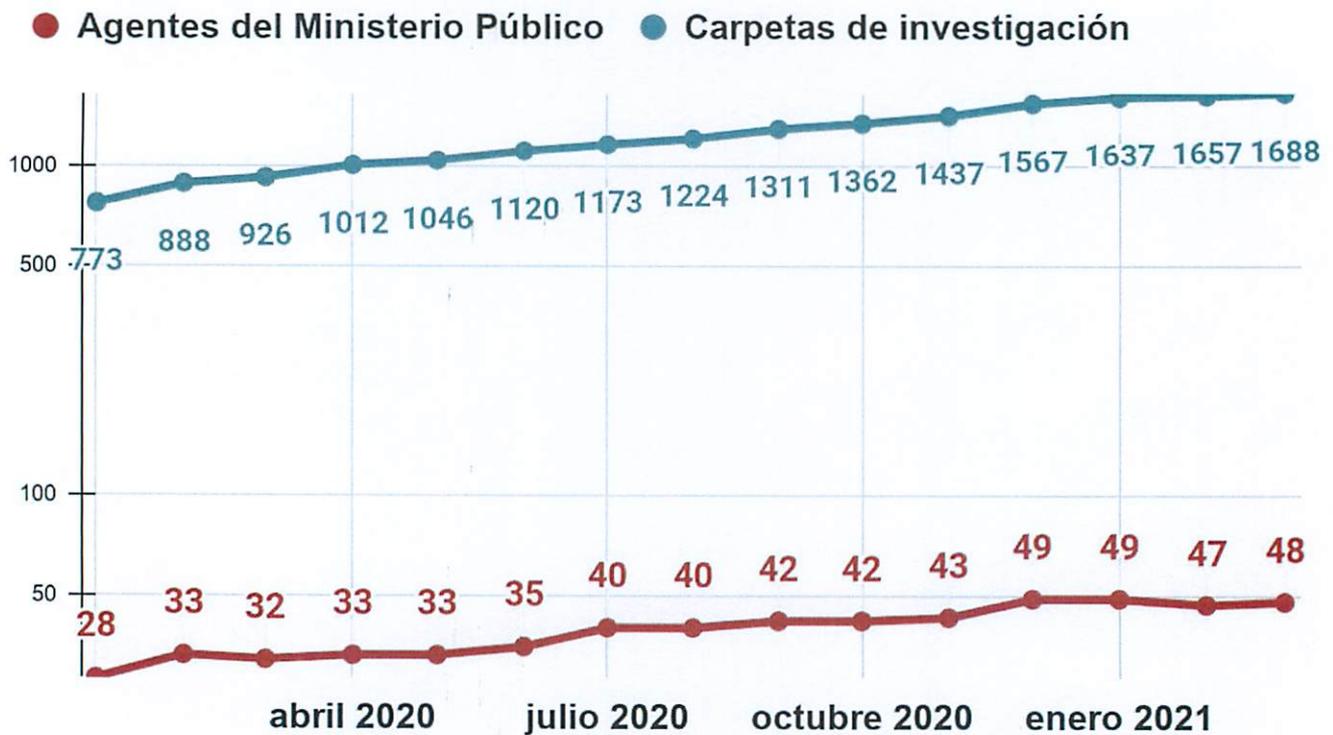
|      |                     |                         |                       |
|------|---------------------|-------------------------|-----------------------|
| 3000 | Servicios generales | \$50,520,000.00         | \$2,736,795.50        |
|      | Presupuesto general | \$123,531,300.00        |                       |
|      | <b>Total</b>        | <b>\$123,531,300.00</b> | <b>\$2,736,795.50</b> |

## Recursos Humanos

En este apartado se describe el contexto del estado actual en la conformación organizativa en que se encuentra la Fiscalía Especializada, señalando los factores cuantitativos que han incidido en la operación de la unidad. Es decir, se incluye el estudio de los volúmenes de trabajo que se realizan, contra la fuerza sustantiva y administrativa que se tiene:

| Personal sustantivo<br>(incluye agentes del MP y<br>oficiales ministeriales) | Personal directivo | Total |
|--|--------------------|-------|
| 68   | 15                 | 83    |
| 82%  | 18%                | 100%  |

Crecimiento del personal ministerial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con respecto al número acumulado de carpetas de investigación y denuncias presentadas. Ejercicios 2020 y 2021.



| Mes             | Agentes del Ministerio Público | Denuncias presentadas (acumulado) | Carpetas de investigación (acumulado) |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| enero 2020      | 28                             | 704                               | 773                                   |
| febrero 2020    | 33                             | 741                               | 888                                   |
| marzo 2020      | 32                             | 809                               | 926                                   |
| abril 2020      | 33                             | 874                               | 1012                                  |
| mayo 2020       | 33                             | 905                               | 1046                                  |
| junio 2020      | 35                             | 992                               | 1120                                  |
| julio 2020      | 40                             | 1044                              | 1173                                  |
| agosto 2020     | 40                             | 1108                              | 1224                                  |
| septiembre 2020 | 42                             | 1168                              | 1311                                  |
| octubre 2020    | 42                             | 1294                              | 1362                                  |
| noviembre 2020  | 43                             | 1407                              | 1437                                  |

|                |    |      |      |
|----------------|----|------|------|
| diciembre 2020 | 49 | 1468 | 1567 |
| enero 2021     | 49 | 1496 | 1637 |
| febrero 2021   | 47 | 1536 | 1657 |
| marzo 2021     | 48 | 1542 | 1688 |

### Carpetas de Investigación

A la primera semana del mes de marzo de 2021, y desde el mismo mes del año anterior (2020), se recibieron 968 denuncias y 81 solicitudes de atracción para un total de 779 expedientes en el año que se informa. Este es el origen de 1,688 carpetas de investigación iniciadas en los años 2019, 2020 y 2021.

| Fecha             | Denuncias  | Incompetencias | Total      |
|-------------------|------------|----------------|------------|
| 2020-mar.         | 23         |                | 23         |
| 2020-abr.         | 28         | 3              | 31         |
| 2020-may.         | 89         | 6              | 95         |
| 2020-jun.         | 52         | 4              | 56         |
| 2020-jul.         | 73         | 9              | 82         |
| 2020-ago.         | 61         | 11             | 72         |
| 2020-sep.         | 68         | 8              | 76         |
| 2020-oct.         | 57         | 5              | 62         |
| 2020-nov.         | 96         | 6              | 102        |
| 2020-dic.         | 77         | 15             | 92         |
| 2021-ene.         | 28         | 5              | 33         |
| 2021-feb.         | 40         | 9              | 49         |
| 2021-mar.         | 6          |                | 6          |
| <b>Suma total</b> | <b>698</b> | <b>81</b>      | <b>779</b> |

| Año          | Carpetas de investigación iniciadas |
|--------------|-------------------------------------|
| 2019         | 773                                 |
| 2020         | 794                                 |
| 2021         | 121                                 |
| <b>Total</b> | <b>1688</b>                         |

Las denuncias y expedientes de Investigación se pueden clasificar por el tipo de denunciante.

De conformidad a su naturaleza y pertenencia a una institución pública, privada o en su carácter de particulares, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ha iniciado carpetas de investigación en donde los denunciantes son predominantemente representantes de instituciones públicas, como se muestra a continuación:

| Año  | Tipo de denunciante |                                      |   |   |
|------|---------------------|--------------------------------------|---|---|
|      | Particular          | Representante de institución pública | Representante de organismo, empresa o institución privada | Sindicatos, organizaciones sociales, frentes ciudadanos, etc. |
| 2019 | 19.62%              | 75.57%                               | 3.34%   | 1.46%   |
| 2020 | 19.30%              | 76.56%                               | 2.71%   | 1.44%   |
| 2021 | 20.00%              | 73.68%                               | 5.26%   | 1.05%   |

De la misma forma, las principales instituciones representadas en las denuncias interpuestas y carpetas de investigación iniciadas son:

| Principales dependencias denunciantes | Carpetas de investigación en trámite | Porcentaje |
|---------------------------------------|--------------------------------------|------------|
| Sin registro                          | 261                                  | 21.73%     |
| Secretaría de la Función Pública      | 138                                  | 11.49%     |
| Gobierno del Estado de Veracruz       | 58                                   | 4.83%      |

|  |    |       |
|--|----|-------|
| ISSSTE   | 57 | 4.75% |
| Auditoría Superior de la Federación                    | 57 | 4.75% |
| Unidad de Inteligencia Financiera                      | 45 | 3.75% |
| Auditoría Superior del Estado de Yucatán               | 32 | 2.66% |
| SAT  | 31 | 2.58% |
| PEMEX  | 31 | 2.58% |
| Órgano Interno de Control ISSSTE                       | 29 | 2.41% |
| Secretaría de Educación Pública                        | 21 | 1.75% |
| IMSS   | 18 | 1.50% |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | 15 | 1.25% |
| Gobierno del Estado de Puebla                          | 15 | 1.25% |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social              | 13 | 1.08% |
| Secretaría de Economía                                 | 13 | 1.08% |
| Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco                     | 13 | 1.08% |
| Policía Federal  | 11 | 0.92% |
| Instituto Nacional de Cancerología                     | 8  | 0.67% |

En los señalamientos de las denuncias presentadas se acusa predominantemente a servidores públicos por diversos delitos, principalmente aquellos del apartado de corrupción previstos en el Código Penal Federal. Estos acusados y probables imputados, se han clasificado de acuerdo a su sexo de la siguiente forma:

| Género   | Carpetas de investigación en trámite |
|--|--------------------------------------|
| Femenino   | 11.49%                               |
| Masculino  | 43.21%                               |
| Multiplicidad de acusados predominantemente femeninos  | 2.08%                                |
| Multiplicidad de acusados predominantemente masculinos | 21.07%                               |
| Sin registro (QRR)                                     | 22.15%                               |
| <b>Suma total</b>                                      | <b>100.00%</b>                       |

Y de conformidad a la relación laboral que tienen pueden ser clasificados de la siguiente forma:

| Tipo de acusado  | Porcentaje     |
|--|----------------|
| Servidores públicos  | 80.85%         |
| Particular   | 8.99%          |
| Sin registro   | 4.83%          |
| Empresa privada  | 2.33%          |
| Trabajador o representante de un organismo o institución privada       | 1.92%          |
| Miembros de organizaciones sociales, sindicatos y/o frentes ciudadanos | 1.08%          |
| <b>Suma total</b>  | <b>100.00%</b> |

Las principales dependencias a las que pertenecen o pertenecieron los servidores públicos acusados en las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción son:

| Principales dependencias de los acusados                   | Carpetas de investigación en trámite | Porcentaje |
|--|--------------------------------------|------------|
| Sin registro   | 204                                  | 16.99%     |
| ISSSTE   | 96                                   | 7.99%      |
| PEMEX  | 70                                   | 5.83%      |
| SAT  | 36                                   | 3.00%      |
| Policía Federal  | 32                                   | 2.66%      |
| IMSS   | 29                                   | 2.41%      |
| Gobierno del Estado de Veracruz                            | 27                                   | 2.25%      |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano     | 22                                   | 1.83%      |
| Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz | 17                                   | 1.42%      |

|   |    |       |
|---|----|-------|
| Secretaría de Educación Pública                             | 17 | 1.42% |
| Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco                          | 17 | 1.42% |
| Poder Judicial de la Federación                             | 15 | 1.25% |
| SAGARPA   | 14 | 1.17% |
| Guardia Nacional  | 11 | 0.92% |
| Secretaría de Comunicaciones y Transportes                  | 10 | 0.83% |
| Instituto Nacional de Migración                             | 9  | 0.75% |
| Instituto Mexicano del Seguro Social                        | 9  | 0.75% |
| Secretaría de Bienestar                                     | 8  | 0.67% |
| Procuraduría Federal del Consumidor                         | 7  | 0.58% |
| Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos | 7  | 0.58% |
| SEDESOL   | 6  | 0.50% |

En cuanto a los delitos denunciados y por los cuales fueron iniciadas las carpetas de investigación, debe señalarse que los principales son los siguientes:

| Principales delito imputados en carpetas en trámite | Año  |      |      | Total |
|---|------|------|------|-------|
|   | 2019 | 2020 | 2021 |       |
| Peculado  | 185  | 165  | 40   | 390   |
| Uso ilícito de atribuciones y facultades            | 76   | 131  | 11   | 218   |
| Ejercicio ilícito de servicio público               | 62   | 122  | 16   | 200   |
| Enriquecimiento ilícito.                            | 59   | 40   | 3    | 102   |
| Cohecho   | 25   | 40   | 11   | 76    |
| Abuso de autoridad                                  | 16   | 31   | 3    | 50    |
| Ejercicio abusivo de funciones                      | 9    | 20   | 3    | 32    |
| Operaciones con recursos de procedencia ilícita     | 6    | 15   | 2    | 23    |

|   |    |    |  |    |
|---|----|----|--|----|
| Delitos del Artículo 225 CPF <sup>3</sup>                                       | 9  | 10 |  | 19 |
| Ejercicio ilícito de servicio público, Uso ilícito de atribuciones y facultades | 11 | 4  |  | 15 |
| Ejercicio ilícito de servicio público, Peculado                                 |    | 10 |  | 10 |
| Tráfico de influencias  | 3  | 2  |  | 5  |
| Uso ilícito de atribuciones y facultades, Peculado                              | 1  | 4  |  | 5  |
| Del pago y recibo indebido de remuneraciones de los servidores públicos.        | 1  | 3  |  | 4  |
| Fraude <sup>4</sup>   | 1  | 3  |  | 4  |
| Concusión   |    | 3  |  | 3  |

### Carpetas de Investigación determinadas

A la fecha, el trabajo de los Ministerios Públicos ha permitido realizar un total de 662 determinaciones. Destacan las 275 que se refieren a la declinación por incompetencia debido, en su mayoría, a que el artículo 225 del Código Penal Federal, que se refiere a los delitos cometidos contra la administración de la justicia por servidores públicos, quedó fuera de la competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

| Tipos de determinación ministerial          | Número de expedientes |
|---|-----------------------|
| Abstención de Investigación                 | 38                    |
| Acumulación a otra carpeta de investigación | 123                   |
| Criterio de oportunidad                     | 1                     |
| Incompetencia                               | 275                   |
| Judicialización                             | 22                    |
| Mecanismos Alternativos de Solución de      | 8                     |

<sup>3</sup> Delito que no es competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

<sup>4</sup> Idem.

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Controversias (MASC)            |            |
| No Ejercicio de la Acción Penal | 195        |
| <b>Suma total</b>               | <b>662</b> |

Debe resaltarse que en el caso de las carpetas de investigación que se remitieron a los mecanismos alternativos de solución de controversias se recuperaron poco más de 2,747,223 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 00/100) a partir de acuerdos reparatorios.

|                   | <b>Carpetas<br/>2019</b> | <b>Carpetas<br/>2020</b> | <b>Carpetas<br/>2021</b> | <b>Otros<br/>expedientes</b> | <b>Total</b>  |
|-------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------|
| Iniciadas         | 773                      | 794                      | 90                       |                              | 1657          |
| Determinadas      | 346                      | 230                      | 16                       | 70                           | 662           |
| <b>Porcentaje</b> | <b>44.76%</b>            | <b>28.97%</b>            | <b>17.78%</b>            |                              | <b>39.95%</b> |

Debe resaltarse que, a pesar de la ausencia de mayor número de personal ministerial, se ha logrado evitar un rezago mayor en el número de investigaciones en trámite, logrando obtener resultados en poco más del 44% de las carpetas de investigación iniciadas en 2019, 28.9% en las carpetas iniciadas en 2020 y 17.8% en las carpetas iniciadas en 2021. Ello permite que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tenga un porcentaje de determinaciones ministeriales cercano al 40% en promedio frente a las carpetas de investigación iniciadas.

### **Sistema Nacional Anticorrupción**

El artículo 113, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y, el artículo 29, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establecen que la Titular de la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción es integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

De conformidad con los anteriores ordenamientos, se participó en 4 sesiones ordinarias.

En la 2a sesión ordinaria 2020, del 20 de agosto, se aprobó el "Acuerdo por el que el

Comité Coordinador aprueba la celebración de sesiones a distancia", a fin de que este órgano pudiera continuar con sus trabajos de forma remota durante la emergencia sanitaria.

En la 3a sesión ordinaria 2020, del 3 de septiembre, se presentaron diversos informes, en cumplimiento a disposiciones normativas y acuerdos del propio Comité Coordinador: sobre la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivos y legislativos locales de las entidades federativas sobre la selección de jueces y magistrados, sobre el avance en la elaboración de las políticas estatales anticorrupción, y el del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se presentó el Programa de Trabajo Anual 2020 del Comité Coordinador.

En la 4a sesión ordinaria 2020, del 15 de octubre, se aprobó la metodología para el diseño del programa de implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PNA), con el que se establecen procedimientos y calendarios para traducir las prioridades de la PNA a acciones concretas. Asimismo, se presentaron diversos informes, en cumplimiento a disposiciones normativas y acuerdos del propio Comité Coordinador: sobre el proceso para la elaboración del anteproyecto de metodología de seguimiento y evaluación de la PNA, sobre el avance en la elaboración de las políticas estatales anticorrupción y sobre el avance en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional. También se presentaron el proyecto de protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, que se discutirá en una sesión posterior del Comité, y el estudio en materia de armonización legislativa en materia de leyes de responsabilidad administrativa.

En la 1a sesión ordinaria 2021, del 21 de enero, se presentaron diversos informes, en cumplimiento a disposiciones normativas y acuerdos del propio Comité Coordinador: sobre el avance en la elaboración de las políticas estatales anticorrupción, el avance en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional, el informe anual 2020 del Comité Coordinador y el informe de la presidencia del Comité de Participación Ciudadana sobre el material de difusión contra la corrupción electoral que lleva a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

### **Ámbito internacional**

Con el acompañamiento de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y de la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ha participado, vía remota, en diversos foros en el marco de los compromisos internacionales contra la corrupción que México ha suscrito.

Se participó en las reuniones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención

de las Naciones Unidas contra la Corrupción. De este modo, además de dar seguimiento a la implementación de este instrumento, se busca enriquecer la participación de México en la Sesión Especial sobre Corrupción de la Asamblea General Extraordinaria de las Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en 2021.

Asimismo, se atendieron las reuniones de los grupos de trabajo de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la OCDE, y del grupo de trabajo del G-20 contra la corrupción.

## **Seguimiento al informe anterior**

### **1. Control interno, peculado y cohecho en las empresas privadas.**

En seguimiento al primer informe de gestión, está por terminar la revisión del borrador de una propuesta que servirá como guía a los agentes del Ministerio Público para evaluar programas de cumplimiento de control interno de empresas sujetas a investigación penal. Como se señaló en el primer informe, ésta se desprende del art. 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala que "las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho de derecho". Estas consideraciones son especialmente importantes en casos de peculado y cohecho.

Esto permitirá sistematizar la revisión de los programas de control interno que harán los agentes del Ministerio Público y, al mismo tiempo, uniformar los criterios que se tomarán en cuenta para determinar la responsabilidad penal de personas morales en las investigaciones a las que estén sujetas. En la guía se contemplan tres elementos centrales sobre el debido control: a) que esté bien diseñado; b) que esté bien aplicado, y, c) que esté bien monitoreado y evaluado. En el documento se buscó recuperar las experiencias de otros países, como Estados Unidos, Argentina y España. Una vez que el borrador del proyecto esté terminado, se abrirá un espacio de diálogo y retroalimentación con el sector privado.

## **2. Reformas al Código Penal Federal para el mejoramiento de la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción.**

- A. Es urgente modificar el Artículo 11-Bis del Código Penal Federal en materia de Responsabilidad Penal de las Empresas, para incluir a la contratación ilícita, el peculado, la percepción ilícita y los beneficios del ejercicio abusivo de funciones.
- B. Modificar la punibilidad mínima en todos los delitos del Título X del Libro Segundo, ya que eso afecta directamente en el ámbito de la prescripción. Hay delitos que tienen sanciones mínimas de 3 meses de prisión.
- C. En el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades, incluir todo tipo de contrataciones que afecten bienes, derechos y servicios de la Nación, y no cerrar solamente a los de contenido económico (no tasar el contrato a recursos con una partida presupuestal).
- D. En el delito de cohecho, incluir el cohecho sexual, ya que solamente se limita al solicitar u ofrecer dinero. Los servidores públicos, en violencia de género, suelen pedir favores sexuales a las usuarias para realizar sus funciones u otorgarles algún servicio o insumo que por ley les corresponde. El cohecho sexual debe ser un tipo penal agravado con una mitad más del delito de cohecho simple.
- E. Incluir los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Delincuencia Organizada como delitos accesorios de los tipos penales relacionados con actos de corrupción.
- F. Trasladar el tipo penal de extorsión como delito de corrupción, cuando se trate de servidores públicos..
- G. Reformular la hipótesis de peculado a solamente a la simple distracción de un recurso público, y quitarle el beneficio económico; ya que eso eleva el estándar de prueba, y hace difícil su acreditación.
- H. Ampliar el delito de percepción ilícita para aquellas empresas, que disponen de los recursos derivados de programas sociales, por el sólo hecho de ya han sido entregados a un particular, para que se pueda perseguir como delito de corrupción, y no como delito patrimonial.

## **Propuestas adicionales**

### **1. Transparencia y corrupción**

La fracción II del art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGT) y del art. 112 de la Ley Federal en la materia (LFT) establecen que no podrá invocarse el carácter de reserva cuando "se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables".

Por otra parte, los art. 113 de la LGT y 110 de la LFT, en ambos casos frac. XII, indican que podrá clasificarse como reservada la información que "se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público". En el mismo sentido, en el art. 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales se indica que "los registros de la investigación [...] son estrictamente reservados".

Las normas señaladas no apuntan a un debate regulatorio. La sociedad mexicana exige transparencia con la misma fuerza con la que exige un buen actuar de fiscales y autoridades ministeriales. En cambio, de lo que se trata es de buscar la mejor forma de hacer operable la no reserva de información de actos de corrupción. Para ello, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción trabajará con el INAI a fin de armonizar las disposiciones mencionadas. Esto permitirá contar con criterios claros y definidos previamente para maximizar la transparencia de las actuaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción resguardando el debido proceso y los derechos de los involucrados en las investigaciones. .

### **2. Involucramiento de la sociedad como víctima en delitos de corrupción**

En el penúltimo párrafo, el art. 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública tienen derechos impugnatorios sobre las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. A partir de ello, ambas instancias, además de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante su Unidad de Inteligencia Financiera, han insistido en contar con la calidad de víctimas en los delitos por hechos de corrupción en las denuncias que presentan ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El resultado ha sido en la mayoría de los casos que los jueces les niegan dar esa calidad.

Por otra parte, grupos de la sociedad civil también han solicitado ese reconocimiento en una denuncia que presentó ante la entonces PGR, a fin de poder colaborar en las investigaciones. La petición se ha llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos.

Estas solicitudes llevan a plantear el debate sobre quiénes son la víctima y el ofendido en los delitos por hechos de corrupción. Las definiciones impactan en el impulso a la acción procesal y determinan quiénes pueden gozar de derechos durante el proceso de investigación, entre ellos el tener conocimiento de la carpeta correspondiente y de sus actuaciones.

Como parte de esa discusión se considera necesario revisar la legislación en la materia. Por ejemplo, cabe considerar y analizar las implicaciones de que otras instituciones públicas, como las que cuentan con facultades para la fiscalización y vigilancia del uso correcto de recursos públicos, se incluyan en el Código Nacional de Procedimientos Penales como sujetos del procedimiento penal. Habría que analizar esa incorporación a la luz de los derechos que tendrían, como una mayor intervención en el seguimiento de un proceso penal y, sobre todo, la reparación del daño. Igualmente, se estima pertinente establecer un catálogo de obligaciones para garantizar que el reconocimiento del carácter de víctimas de delitos por hechos de corrupción a instancias públicas y de la sociedad civil no vulnere el debido proceso en las investigaciones.